

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 8 de junio de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castiliscar, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

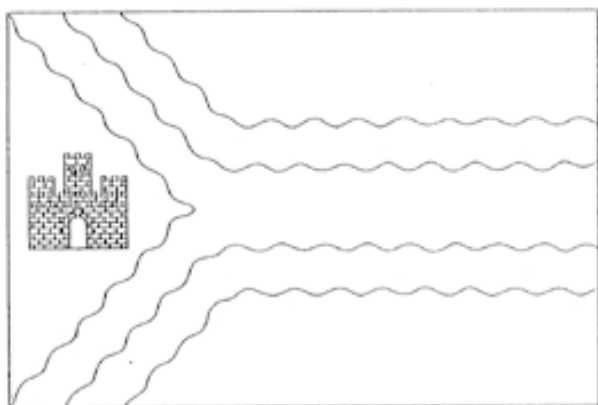
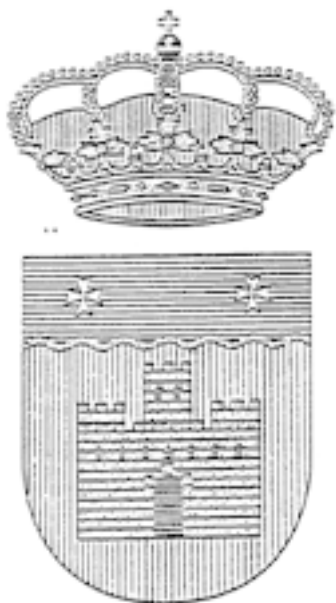
Escudo cuadrilongo con base circular. De gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur. El jefe de azur, fileteado en su case de onda de oro, y cargado de dos cruces de ocho puntas, de plata, en los cantones. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño amarillo, de proporción 2/3, entado al asta de rojo, cargado de castillo amarillo, con ventanas y puertas azules, y enmarcado por doble franja ondulada, azul en su parte interna y blanca en la externa, que se extiende horizontalmente hasta el batiente.

Zaragoza, 8 de junio de 1999.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



1208

DECRETO 72/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 8 de junio de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo con base circular. De azur, un palo de oro cargado en su centro de hoja de acebo, de sinople y frutada de gules, acompañado, en cada flanco, de un castillo de oro, mazonado de sable, aclarado de gules y sumado en la torre central de una lanza de oro, que sostiene un escudo ojival con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

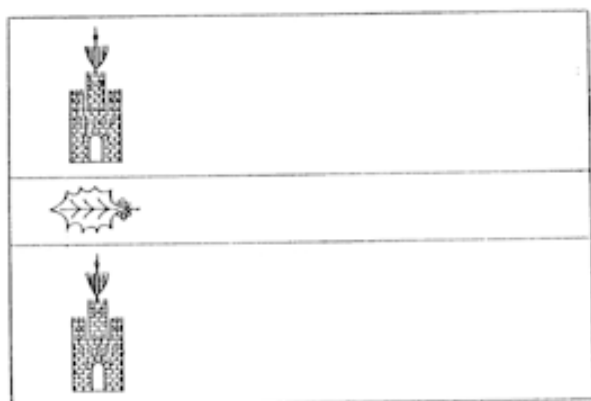
Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con una franja horizontal amarilla en su centro, cargada al asta de una hoja de acebo frutada de rojo; en cada una de las dos franjas azules resultantes figura, al asta, un castillo amarillo, con puertas y ventanas rojas, y sumado de una lanza, que sostiene un escudo del Señal Real de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 1999.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**





1209 *DECRETO 73/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuendejalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Fuendejalón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 8 de junio de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuendejalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

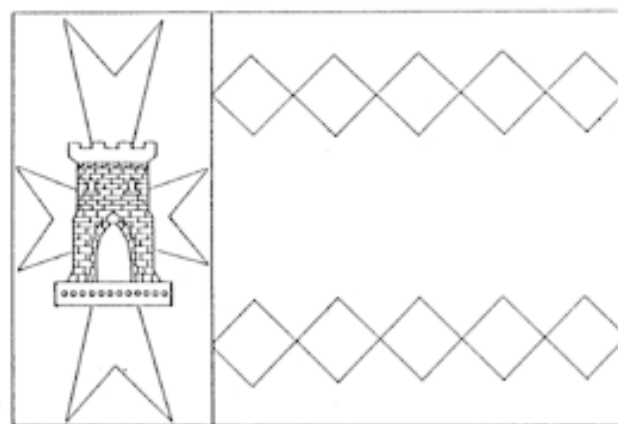
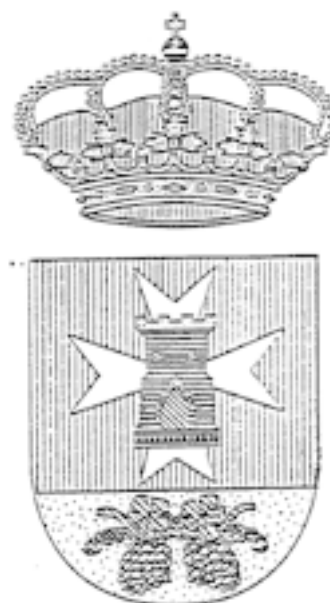
Escudo cuadrilongo con base circular. De gules, cruz de ocho puntas, de plata, brochante una torre de oro, almenada, mazonada de sable, aclarada de sinople, sostenida de un rectángulo de azur cargado de doce bezantes de plata. Campana de oro, cargada de dos racimos de uvas, de púrpura, con sus vides de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3, con un tercio vertical al asta rojo, cargado de cruz de San Juan y ésta a su vez de una torre amarilla, con puerta y ventanas verdes y sostenida por un trapezio azul, con una franja de diminutos puntos blancos; los 2/3 restantes del paño son amarillos con dos hileras horizontales, formada cada una de ellas por cinco rombos morados, y colocadas respectivamente en el centro de las mitades superior e inferior del paño.

Zaragoza, 8 de junio de 1999.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



1210 *DECRETO 74/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Botorrita, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Botorrita, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 8 de junio de 1999,